



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 022-2018-SERNANP-OA

Lima, 06 FEB. 2018

VISTO:

El Informe N° 024-2018-SERNANP-OA-UOFL de fecha 29 de enero de 2018, emitido por la Unidad Operativa Funcional de Logística;

CONSIDERANDO:

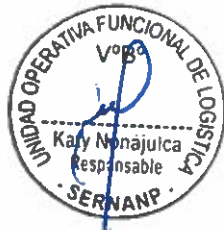
Que, el numeral 37.1 del artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, indica que: *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha"*;

Que, el artículo 35° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala que: *"el devengado es un acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor"*;

Que, mediante el Contrato N° 42-2017-SERNANP-OA de fecha 16 de junio de 2017, se formalizó la contratación del servicio de mensajería local con la empresa J.K.L. Servicios Generales S.A.C., por el monto de S/ 30,780.00 (Treinta mil setecientos ochenta con 00/100 soles), con una vigencia de doce (12) meses;

Que, mediante Carta N° 057-2017-DA/JKL, de fecha 22 de diciembre de 2017, la empresa J.K.L. Servicios Generales S.A.C., remite el monto a pagar por el servicio de mensajería local realizado entre el 23 de noviembre y el 22 de diciembre de 2017, por el importe de S/ 2,064.30 (Dos mil sesenta y cuatro con 30/100 soles);

Que, mediante Informe N° 030-2017-SERNANP-SG-arb de fecha 27 de diciembre de 2017, el área usuaria da la conformidad del servicio mencionado y verificó que el importe del servicio realizado durante el periodo indicado en el párrafo anterior, asciende a S/ 2,064.30 (Dos mil sesenta y cuatro con 30/100 soles);



Que, el documento del visto emitido por la Unidad Operativa Funcional de Logística, señala que se desprende que existe una deuda a favor de la empresa J.K.L. Servicios Generales S.A.C., por el monto indicado, correspondiente al servicio de mensajería local para el SERNANP, por el periodo del 23 de noviembre de 2017 al 22 de diciembre de 2017, y que resulta necesario reconocer dicho adeudo, considerando que no se contó con marco presupuestal suficiente para cumplir con la referida obligación, debido a la rebaja realizada en la certificación presupuestal del referido servicio a solicitud del área usuaria;

Que, con Memorándum N° 101-2018-SERNANP-OA de fecha 30 de enero de 2018, solicita la elaboración de la presente resolución a efectos de autorizar la ejecución de lo solicitado;

Que, el artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado con Decreto Supremo N° 035-2012-EF, dispone que: *"la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces"*;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 21°, literal a) del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM; y el artículo 13°, numeral 13.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15.



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el adeudo generado por el Servicio de mensajería local para el SERNANP, correspondiente al ejercicio fiscal 2017 por un monto total de S/ 2,064.30 (Dos mil sesenta y cuatro con 30/100 soles), de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Unidad Operativa Funcional de Finanzas, adoptar las medidas administrativas para realizar el pago correspondiente.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.sernanp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



CÉSAR AUGUSTO MORALES OLAZABAL
Jefe de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

